



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12531088 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de NEYRA MOREYRA, GREGORIO MAGNO, identificado con DNI. N° 10125866, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGCONSA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Por Escritura Pública de fecha 13/12/2018 otorgada por la Notaria de Lima SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA y por Junta General de fecha 14/11/2018, se acordó:

(...)

7).- **DESIGNAR COMO NUEVO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A GREGORIO MAGNO NEYRA MOREYRA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10125866; QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, PARA ESTE CARGO.

8).- **ASIMISMO EN CUANTO AL MANEJO FINANCIERO**, PARA REALIZAR PAGOS, TRANSFERENCIA DE FONDOS, GIROS Y CHEQUES, SE ESTABLECE QUE ESTE SERÁ DE MANERA **MANCOMUNADA**, ENTRE EL **GERENTE GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

A00001: Por ESCRITURA PÚBLICA del 09/08/2010 otorgada ante NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA en la ciudad de LIMA SE ACORDO:

(...)

ARTICULO OCTAVO: El gerente general esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

a) dirigir las operaciones comerciales y administrativas.

b) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sunat, sat, dirección general de migraciones, organismo descentralizado de desarrollo, organismos regionales, empresas estatales sometidas al régimen del sector, aduanas, municipales y demás autoridades tributarias, administrativas y locales; en lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del código procesal civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la ley n° 26636 y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.

c) adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. en general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en partición y cualquier otro contrato de colaboración empresarial vinculados con el objeto social. además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- d) solicitar, adquirir, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales conforme a ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual.
- e) participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones suscribiendo los respectivos documentos, que conlleve a la realización del objeto social.
- f) ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- g) girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros; cobrar y avalar letras de cambio.
- h) girar, emitir, aceptar, endosar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
- i) endosar certificados de depósito, conocimiento de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; así mismo gravarlos y enajenarlos.
- j) realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazos, como cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de créditos, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero ó leasing, léase back, factory. observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- k) efectuar cobros de giros y transferencia, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencia y otorgar cancelaciones y recibos.
- l) celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto a estos últimos.
- ll) celebrar contrato de préstamos, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad, así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- m) prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda, hipoteca o garantía mobiliaria o gravar de cualquier forma los bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive el fideicomiso en garantía.
- n) celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos.
- ñ) otorgar, delegar y/o sustituir, total o parcialmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 13/12/2018 OTORGADA POR LA NOTARIA DE LIMA SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 14/11/2018.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: **NINGUNO.**

III. TÍTULOS PENDIENTES: **NINGUNO.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
96974947
Solicitud N° 2021 - 6447949
29/12/2021 22:44:40

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2628326 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CHACA VELASCO, JOE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:54:22 horas del 30 de Diciembre del 2021.



JOE RENZO CHACA VELASCO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.